

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE MANEJO DE BIODIVERSIDAD
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



RAWSON

13 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N°0093/2026 SAyCDS, la Ley XI N° 10, el Decreto N° 868/90; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Autoridad de Aplicación el manejo y la conservación del recurso faunístico, como así también la implementación de políticas que permitan el desarrollo económico y la explotación del mismo en forma sustentable;

Que actualmente se ha incrementado la demanda turística en la Provincia del Chubut, aumentando por consiguiente la actividad cinegética en la misma;

Que la especie exótica ciervo colorado (*Cervus elaphus*) es un trofeopreciado para los cazadores tanto nacionales como extranjeros;

Que se priorizará el manejo sobre aquellas especies que perjudiquen a otras especies silvestres autóctonas, ya sea por desplazamientos de éstas de su hábitat natural, competencia por el recurso o por destrucción de recursos;

Que esta especie ha expandido su área de distribución en nuestra provincia, causando deterioro sobre la flora silvestre y desplazamiento de la fauna autóctona debido a sus hábitos dietarios y de comportamiento;

Que es necesario el control de todas aquellas especies que siendo exóticas producen daños directos e indirectos sobre la flora y fauna autóctona;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 48/2025 SAyCDS establece que, en caso de ausencia o impedimento de alguno de los Subsecretarios de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, los actos emitidos en el marco de su competencia podrán ser suscriptos por cualquiera de los funcionarios de igual jerarquía;

Que el señor Subsecretario de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable rubricará los actos administrativos de la Subsecretaría de Manejo de la Biodiversidad y Educación Ambiental, atento a la ausencia de su titular;

Que la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, ha tomado intervención en el presente trámite en el ámbito de sus competencias;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE MANEJO DE BIODIVERSIDAD
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Habilitar la Caza Mayor del Ciervo Colorado (*Cervus elaphus*) en el período comprendido entre el 1° de Marzo y hasta el 1° de Mayo de 2026, en los departamentos provinciales de Cushamen, Futaleufú y Río Senguer de la provincia del Chubut.

Artículo 2°: En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la normativa existente para el desarrollo de dicha actividad, comprendida en la Disposición N° 06/2024-DFyFS que se fija como reglamento de Caza Mayor de Ciervo Colorado.

Artículo 3°: Regístrese, y cumplido, archívese.

Ing. FERNANDO PEGORARO
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable

DISPOSICIÓN N° 007 /2026 SMBByEA

Dr. Jonathan E. Le Roux
Abogado
Director General de Asesoría Legal
Secretaría de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable